

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00091 00

Sería del caso continuar con la etapa procesal correspondiente, sin embargo, se advierte que, mediante auto del 19 de abril de 2021, se requirió a la parte demandante, que prestará caución conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 595 del C.G del P., orden que se cumplió de manera apropiada, a folio 90 obra póliza judicial allegada por correo electrónico el 28 de abril de 2021, y tenida en cuenta mediante proveído del 10 de mayo de 2021.

No obstante, el 20 de octubre de 2021, se requirió al ejecutante, para que prestará caución por el mismo canon normativo. Situación que implica doble caución por un mismo escenario.

Por lo anterior y en aras de no vulnerar el debido proceso a las partes, se dispone dejar sin valor ni efecto procesal alguno el proveído del 20 de octubre de 2021, y la providencia subsiguiente, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Lo acá decidido, comuníquese a la auxiliar de la justicia designada por el medio más expedito.

Notifíquese (1),

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deisy Elisabeth Zamora Hurtado'.

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 163 de fecha 17 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria